



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0114-MDI

Islay, 13 de Setiembre del 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 205-2011-GDHS/MDI, respecto a la organización de Matrimonio Civil Comunitario por Aniversario del Distrito:

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, a la Comunidad y al Estado le corresponde proteger a la familia, reconociendo a ésta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad distrital de Islay, mediante Informe N° 205-2011-GDHS/MDI; con respecto a lo mencionado en el considerando precedente (matrimonio civil comunitario) señala que pobladores del distrito se han apersonado a su Gerencia interesados con dicho evento; por lo cual, es de la opinión que se considere el matrimonio civil comunitario como parte del programa de actividades por el XXXI aniversario de la Reivindicación Política del distrito de Islay y se les exonere el pago de derechos correspondientes, así como de algunos requisitos materiales que exige el TUPA de la Institución. Así mismo, señala que el presupuesto que demandaría la organización de dicho acto que asciende a la suma de S/. 1 190.00 Nuevos Soles;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, la gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Islay mediante Informe N° 124-2011-GAT/MDI, informa que para la realización del matrimonio comunitario, requiere exoneración de pago de los derechos correspondientes para los contrayentes, argumentando la programación por el XXXI Aniversario de la Reivindicación Política del Distrito de Islay, el monto correspondiente del pago de derecho el mínimo es de S/. 50.00 Nuevos Soles, según el TUPA de esta Municipalidad aprobado el 28 de Abril del 2010;

Que, el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal (D. Leg. 776) señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que señala la ley. Asimismo, conforme a los artículos 39 y 40 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Concejo Municipal ejerce función normativa, entre otros dispositivos legisla mediante Ordenanzas que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa, las cuales tienen rango de ley, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; por lo que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las ordenanzas que crean, modifican suprimen o exoneran contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, en el caso de autos, se desprende que con Informe N° 205-2011-GDHS/MDI la Gerencia de Desarrollo Humano y Social es de la opinión que se considere el Matrimonio Civil Comunitario en el Programa de Actividades por el XXXI Aniversario de la Reivindicación Política del Distrito de Islay, indicando que dicha actividad tiene exoneraciones por ser especial; por lo que es necesario que se apruebe la exoneración del pago de derechos de Matrimonio Civil contenido en el Procedimiento N° 3.11 del Tupa de la Entidad:

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio unánime de los miembros del Concejo, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO EN EL DISTRITO DE ISLAY.

Artículo 1°.- Aprobar la celebración de Matrimonio Civil Comunitario para el día 07 de Octubre del 2011 a las 14:00 horas en el Salón Consistorial de la Municipalidad distrital de Islay.

Artículo 2°.- EXONERAR el pago por todo concepto a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente, se encuentran dispensados de los Edictos Matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el Artículo 252 del Código Civil.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Oficina de Registro Civil coordinar y ejecutar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía
G. Municipal
G. A. Jurídica
G. D. Humano
Imagen
Registro Civil
Archivo



Municipalidad Distrital de Islay
Rusbel Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Regina Lavalle Sullasi
ALCALDESA